



ACUERDO DE CONCEJO
31-2024-MDCN-T.

CUD: 2024- 41962

Ciudad Nueva, 29 de mayo de 2024.

1. VISTOS:

La Carta N°007-2024-CM-MDCN, de fecha 23 de abril del 2024 emitida por la Regidora Geovanna Miranda Mendoza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Social de la Mujer; Sesión Ordinaria de Concejo N° 10 de fecha 23 de mayo del 2024 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; y;

2. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el **ARTÍCULO 194°**, concordante con lo establecido por el **ARTÍCULO II del TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972** establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

De igual manera, en su **ARTÍCULO 41°** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972** señala que, *"los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante la **Ley N° 31812**, se modifica el artículo 15 de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y el artículo 9 Inciso 22° de la **Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, para asegurar el **Financiamiento del ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales**; estableciendo que son funciones del concejo municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"*.

Que, la **Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, la **LEY N°27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN**, en su artículo 8 precisa: *"la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*. También se dispone en su **ARTICULO 12** *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal."*

Que el **artículo 3° de la Ley N°31812, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: **"PRIMERA.- Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales** Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos



por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente; e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, con **Carta N°007-2024-CM-MDCN**, de fecha 23 de abril del 2024 emitida por Regidora Geovanna Miranda Mendoza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Social de la Mujer, solicita la aprobación de actividades de Fiscalización y su presupuesto para el Cumplimiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Social de la Mujer, en sesión de concejo Municipal.

Que, con Acuerdo de concejo N°12 de fecha 27 de marzo del 2024 se aprueba en su Artículo tercero el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal, por un monto de S/63,571.13, equivalente al 1 % de conformidad con el artículo segundo del presente Acuerdo.

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades establecidas y las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°10 de fecha 23 de mayo de 2024 adoptó por **"UNANIMIDAD"**, lo siguiente.

3. ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) – 2024", de la Comisión de Desarrollo Económico, Social de la Mujer, cuya Actividad de Fiscalización a realizar es "Fiscalización de la contratación de suministro y entrega de alimentos del programa vaso de leche del año 2023 y fiscalizar la ejecución de planes de gestión de la entidad en materia de educación, cultura, deporte y población vulnerable (CIAM,OMAPED)", con un presupuesto de S/7,471.00 en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR a las áreas pertinentes para el conocimiento y mejor cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, A la Sub Gerencia de Tecnología de la Comunicación, la población de los mismos, en la página web de la entidad: www.municipiadnueva.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

 ING. WALTER CARDOZA CHURA
 ALCALDE

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GAJ
 GPPMI
 SGSG
 SGTI/C
 ARCHIVO